



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO NOVENTA Y DOS

II LEGISLATURA

24 DE NOVIEMBRE DE 1.988

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de Artesanía de la Región de Murcia.

(pag. 2.179)

Corrección de errores de la Ley de Financiación del Plan de Saneamiento del Río Segura en la Región de Murcia.

(pag. 2.183)

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre protección de la zona arqueológica de Torreciega, de Cartagena.

(pag. 2.183)

Moción sobre empresa contaminante en el término municipal de Beniel.

(pag. 2.184)

Moción sobre la falta de depuración del curtido en Lorca y la contaminación en el río Guadalentín.

(pag. 2.184)

Moción sobre irregularidades en la construcción de viviendas en La Manga del Mar Menor.

(pag. 2.185)

Moción sobre inclusión de la Región de Murcia en la Red Europea de Ferrocarriles de Alta Velocidad.

(pag. 2.185)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

Del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a pregunta nº 158 (II-3198), para respuesta oral, sobre puesta en marcha de un Centro para la Creación de Empresas en Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (B.O.A.R. 82).

(pag. 2.186)

Del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a pregunta nº 159 (II-3199), para respuesta oral, sobre empresas que se han beneficiado de la aplicación de la Ley de Incentivos Regionales, formulada por D. Juan Romero Gaspar, del G.P. Socialista, (B.O.A.R. 82).

(pag. 2.187)

SECCION "F", COMPOSICION DE LA ASAMBLEA

Sustitución del Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

(pag. 2.187)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

Propuestas de resolución de la Comisión de Asuntos Sociales sobre el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

(pag. 2.188)

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

En sesiones plenarias celebradas los días 10 y 14 de noviembre de 1988.

(pag. 2.190)

2. Rechazados

En sesiones plenarias celebradas los días 10 y 16 de noviembre de 1.988.

(pag. 2.190)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 16 de noviembre actual, la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y efectuada su corrección de estilo por la Comisión de Competencia Legislativa en reunión celebrada el día 18 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Asamblea, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

LEY DE ARTESANIA DE LA REGION DE MURCIA**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Pocos sectores económicos se pueden caracterizar por una mayor vinculación y dependencia del lugar en que se desarrollan, como el artesano. Desde la importante componente socio-cultural hasta su estructura económico-empresarial, la artesanía está íntimamente conectada al tejido social de la Región y constituye un soporte ideal para el mantenimiento de señas de identidad de nuestro pueblo.

El sector artesano está requiriendo mayor atención de los poderes públicos para modernizarse y adaptarse a las nuevas demandas del mercado, a la par que para proteger formas tradicionales de producción frente a la industrialización y fabricación en serie de los productos originalmente artesanos.

La presente Ley se orienta hacia varios aspectos de la artesanía regional: su ordenación como actividad profesional y empresarial, su promoción, la protección de formas y usos en vías de extinción, la representación de intereses, la formación de nuevos artesanos, etc.

Por lo que a la ordenación se refiere, el sector artesano queda regulado como actividad económica y cultural, actualizándose las normas estatales que sirvieron de base a su control

administrativo. Se flexibiliza el concepto de artesano y se deja abierta la incorporación de nuevas actividades y servicios que deban ser incluidos en él.

La representación de los intereses profesionales y empresariales queda recogida en el nuevo Consejo Asesor Regional de Artesanía, que podrá desempeñar una función decisiva en la protección y mantenimiento de los oficios y formas artesanas.

Se da prioridad a cuantas actuaciones puedan significar ayudas o promoción de empresarios o profesionales artesanos, que estén en circunstancias de renovación o modernización y sirvan para mejorar su nivel de renta y aumentar la calidad de sus productos, creándose, incluso, denominaciones específicas.

Y no se olvida, finalmente, la formación de nuevos artesanos que permitan el mantenimiento de los rasgos esenciales de nuestra artesanía.

Por ello, la Comunidad Autónoma haciendo uso, de la competencia exclusiva que en materia de artesanía le reconoce el Estatuto de Autonomía de la Región, en su artículo 10, apartado k), adopta la presente norma legal.

CAPITULO I**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION****Artículo 1**

A los efectos de la presente Ley, se considera "artesanía" la actividad de creación, producción, transformación o reparación de bienes y la prestación de servicios, realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante y que da como resultado un producto final individualizado que no se acomoda a la producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series.

Artículo 2

1. Las actividades artesanas, por razón de su contenido principal, podrán considerarse incluidos en uno de estos grupos:

- A) Artesanía estética o de creación.
- B) Artesanía de bienes de consumo.
- C) Artesanía de servicios.

2. Cada uno de los grupos citados podrá ser objeto de un tratamiento específico y diferenciado.

Artículo 3

La presente Ley será de aplicación a las

empresas artesanas ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4

1. Se considera empresa artesana a toda unidad económica, incluido el artesano individual, que realice una actividad calificada de artesana, de acuerdo con lo señalado en el artículo primero.

2. No podrán tener la consideración de empresa artesana las unidades que ejerzan su actividad de manera accesoria.

3. Podrán gozar de la consideración de empresa artesana fórmulas asociativas de artesanos dedicados a la comercialización de sus productos, con la condición de que todos sus integrantes sean a su vez artesanos.

CAPITULO II

REGULACION DEL SECTOR ARTESANO

Artículo 5

La condición legal de artesano o empresa artesana se acredita por medio de la inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia, que será gratuita y necesaria para el ejercicio de la actividad como tal artesano.

Artículo 6

El Registro Artesano tendrá por objeto la inscripción de las empresas artesanas, considerándose complementario del Registro Industrial.

Artículo 7

1. La solicitud de inscripción en el Registro Artesano se formulará ante la Consejería competente en los plazos, forma y condiciones establecidos reglamentariamente.

2. El Registro Artesano tiene carácter público y se expedirá las certificaciones que sean solicitadas por los interesados sobre los extremos que figuren en él.

Artículo 8

Las actividades de carácter artesano serán incluidas en el Repertorio de Artesanía Regional que será aprobado por la Consejería competente, cuya relación servirá para facilitar el conocimiento de las áreas profesionales y artísticas existentes y para delimitar el ámbito del sector.

Artículo 9

Para conocimiento de la importancia y evolución del sector artesano regional, anualmente deberá elaborarse un censo de empresas artesanas, tomando como base los datos del Registro Artesano.

Artículo 10

La inscripción en el Registro Artesano será requisito indispensable para poder acceder a los beneficios que la Administración regional tenga establecidos o establezca para la protección y ayuda a la artesanía, así como para hacer uso de los distintivos o certificados de origen y calidad que se determinen al amparo de la presente Ley.

Artículo 11

1. Se crea el Consejo Asesor Regional de Artesanía como órgano colegiado de asesoramiento a la Administración regional y de representación de las distintas entidades y organismos, así como de los propios artesanos y sus organizaciones profesionales.

2. Serán funciones propias de dicho Consejo:

a) Emitir informe preceptivo sobre los anteproyectos de ley o proyectos de decretos que afecten directamente al sector artesano.

b) Informar el Repertorio de la Artesanía Regional y velar por su actualización.

c) Informar las peticiones de inscripción en el Registro Artesano.

d) Aquellas funciones de estudio y propuesta que le sean encomendadas, así como de informe en los asuntos que le sean sometidos a tal fin por las distintas Consejerías.

e) Informar sobre las condiciones necesarias para la obtención de la consideración de Maestro Artesano.

f) Emitir informe para el reconocimiento, por parte de la Consejería competente, de la consideración de Maestro Artesano, a los efectos de prestigio individual y empresarial.

g) Proponer actuaciones de la Administración regional en el sector artesano.

3. La composición y funcionamiento del Consejo se establecerán reglamentariamente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 9/1.985, de 10 de diciembre, de Organos Consultivos de la Administración Regional.

CAPITULO III**DE LA PROTECCION A LAS MANIFESTACIONES
ARTESANAS DE LA REGION****Artículo 12**

1. Para la recuperación de las manifestaciones artesanas de fuerte tradición en la Región y la conservación de los oficios o actividades que se hallen en peligro de extinción, se efectuarán estudios y encuestas sociológicas y etnográficas que proporcionen cuantos datos y características sean necesarios para protegerlos. Dichos estudios serán encargados a personas e instituciones con carácter cultural e investigador de reconocida capacidad y competencia.

2. Cuando se trate de las actividades artesanas definidas como patrimonio etnográfico por el Título VI de la Ley 16/1985, de 6 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Consejería competente hará aplicación de lo establecido en la citada Ley, sin perjuicio de lo que aquí se dispone.

3. Las medidas que sean adecuadas en cada caso, tendrán consideración de prioritarias en los programas de actuación de los organismos y entidades que los elaboren.

Artículo 13

1. Aquellas zonas del territorio regional que tengan especial interés artesano por razones culturales y socio-económicas del sector, podrán ser declaradas Areas de Interés Artesano.

2. La declaración de Area de Interés Artesano será acordada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

3. Las empresas ubicadas en Areas de Interés Artesano podrán ser objeto de ayudas económicas y créditos para financiar inversiones, subvenciones para promoción y comercialización de productos, así como otros beneficios que se determine al declararse el Area y no sean incompatibles con los propios de la Zona de Promoción Económica de Murcia.

4. Serán objetivos prioritarios para la actuación en Areas de Interés Artesano, la modernización y desarrollo del sector, -a fin de equiparar su nivel de renta al de los restantes sectores económicos-; el mantenimiento del nivel estético de las manifestaciones artesanas y facilitar la permanencia de artesanos en su zona de origen.

Artículo 14

1. Se crea la denominación "Artesanía de la Región de Murcia", que será utilizada para garantizar la autenticidad, calidad y procedencia del producto artesano que sea elaborado en territorio y por empresas artesanas de la Región de Murcia.

2. La citada denominación será utilizada en forma de distintivo o certificación, y su concesión respecto de objetos o productos estará sujeta a normas de control de calidad y origen, que permita su comercialización con la necesaria garantía de competencia artesanal.

3. Por la Consejería competente se elaborará una reglamentación que regule pormenorizadamente dicha denominación, su uso, otorgamiento y control.

Artículo 15

1. Serán objeto de especial protección, mediante toda clase de promociones, ayudas e incentivos, tanto por la iniciativa pública como por la privada, aquellas formas artesanales que constituyan una manifestación de la cultura popular de la región y sean un elemento diferenciador y complementario de la expresión artística de los diversos grupos sociales.

2. Con esa finalidad se promoverá, mediante conciertos o acuerdos de colaboración con entidades y centros culturales o de enseñanza, que se impartan cursos formativos para quienes estén interesados en las técnicas de fabricación manual pura de utensilios, instrumentos y otros objetos decorativos propios de la Región.

Artículo 16

1. Se crearán becas o ayudas que podrán concederse a los alumnos de centros de enseñanza, o a personas que no dispongan de los medios necesarios, con el fin de que puedan seguir cursos de prácticas o especialización artesana, tanto en centros de la Región como de otras regiones o del extranjero.

2. Por la Consejería competente se organizarán, directamente o con la colaboración de centros o entidades, cursos monográficos, seminarios, conferencias o exposiciones, que contribuyan a dar a conocer nuevos diseños, técnicas de trabajo, líneas de comercialización y cuantas innovaciones puedan introducirse para potenciar el sector artesano.

3. La Comunidad Autónoma promoverá conciertos

con los artesanos y empresas artesanas, para posibilitar la incorporación, a estas industrias, de aprendices que, tras la finalización de las enseñanzas obligatorias gocen de becas o ayudas mientras desarrollen los trabajos previstos en dichos conciertos.

Artículo 17

1. El estímulo a la creatividad se orientará a fomentar nuevas formas de artesanía que sean expresión de los rasgos propios de las gentes y la tierra de la Región.

2. Se establecerán formas de promoción de esa creatividad a través de premios a obras singulares y a estudios de investigación etnográfica relacionados con las nuevas artesanías.

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANO

Artículo 18

1. A las empresas artesanas que cumplan las condiciones establecidas en los capítulos I y II de esta Ley, se les podrá conceder ayudas económicas para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción, bien con subvenciones a fondo perdido, bien con créditos privilegiados.

2. En los programas presupuestarios se incluirán créditos para dicho fin, cuya concesión y requisitos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 19

Dentro del Sector Público regional podrán establecerse formas de producción o comercialización de productos artesanos, bien a través de empresas especializadas de naturaleza mixta, bien utilizando la infraestructura de otras empresas afines.

Artículo 20

Los Centros de Artesanía, dependientes de la Administración regional, desarrollarán cuantas acciones sean necesarias para la promoción comercial, la modernización de instalaciones y la difusión de técnicas y procesos de trabajo; asimismo, se efectuarán en ellos exposiciones de productos de las diversas manifestaciones artesanas de la Región, custodiándose piezas u objetos artesanos de interés cultural, histórico y artístico, a la vez que servirán de lugar de

encuentro para el estudio y conocimiento de todo cuanto se relacione con el sector.

Artículo 21

Por la Consejería competente se promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacional y extranjero, facilitando las actuaciones administrativas precisas, promocionando a la asistencia de los profesionales o empresas a las ferias y exposiciones que se consideren de interés, y divulgando la producción artesana regional de forma que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

Artículo 22

Para el desarrollo del sector artesano se podrán aplicar programas específicos de promoción de empleo, así como desgravaciones o bonificaciones en la imposición regional o local, debiendo tenerse en cuenta aquellas normas que específicamente los regulen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las empresas artesanas y los profesionales individuales que a la entrada en vigor de esta Ley estén inscritos en el Registro de Empresas Artesanas, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, deberán ser incorporadas al nuevo Registro Artesano de forma automática y en el mismo orden en que figuren, siempre que justifiquen que se mantienen en funcionamiento.

Segunda

Las empresas artesanas y los profesionales individuales que actualmente vengán ejerciendo la actividad sin estar inscritos en el Registro a que se refiere la Disposición anterior, dispondrán de un plazo de un año para adecuar su funcionamiento a lo previsto en esta Ley, ampliable a otro más a juicio del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

Tercera

En tanto no se desarrolle reglamentariamente lo previsto en esta ley, las empresas artesanas y los profesionales individuales que deseen solicitar su inscripción en el Registro de Empresas Artesanas, deberán acreditar que cumplen los requisitos que se exigen actualmente para ello.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Por el Consejo de Gobierno, en el plazo de un año, se dictarán las disposiciones necesarias para desarrollar lo dispuesto en esta Ley y adaptar a ella las normas actualmente en vigor a que afecte.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Advertido error en el texto de la Ley de Financiación del Plan de Saneamiento del Río Segura en la Región de Murcia, publicada en el B.O.A.R. nº 90, de 14-XI-88, se ordena por la presente su subsanación mediante la correspondiente corrección de errores.

Cartagena, 24 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

CORRECCION DE ERRORES DE LA LEY DE FINANCIACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL RIO SEGURA EN LA REGION DE MURCIA.

En el penúltimo renglón de la columna izquierda de la página 2.159 del citado Boletín, donde dice: "PLAN DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DEL RIO SEGURA (en millones de pesetas)", debe decir: "PLAN DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DEL RIO SEGURA. (en miles de pesetas)."

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesiones celebradas respectivamente los días 3 y 10 de noviembre actual, mociones "sobre protección de la zona arqueológica de La Torreciega, de Cartagena" y "sobre empresa contaminante en el término municipal de Beniel", y efectuada su corrección de estilo por la Comisión de Competencia Legislativa en su reunión del pasado día 15, a efectos de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Asimismo, aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el pasado día 16, mociones "sobre la falta de depuración del curtido en Lorca y la contaminación en el río Guadalentín", "sobre irregularidades en la construcción de viviendas en La Manga del Mar Menor" y "sobre inclusión de la Región de Murcia en la Red Europea de Ferrocarriles de Alta Velocidad", se ordena, igualmente, su inserción en el presente Boletín.

Cartagena, 24 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE PROTECCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA DE LA TORRECIEGA, DE CARTAGENA.

En la zona de la Torreciega existe un monumento funerario romano del siglo I que, junto con su entorno, fue declarado monumento histórico-artístico en el año 1.931 y bien de interés cultural en el año 1.985. Como quiera que las competencias en protección, tutela y defensa de nuestro patrimonio están transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y precisamente son actuaciones de esta Administración las que posiblemente estén incidiendo sobre el entorno del monumento funerario, cuya delimitación está fijada a expensas de las excavaciones que establecerían el límite definitivo, es necesario demandar de la Consejería competente actuaciones en defensa del patrimonio históri-

co-artístico, a la misma vez que se aclaran las actuaciones que a esta zona arqueológica están afectando.

Por todo lo cual, la Asamblea Regional aprueba la siguiente

MOCION

En defensa de la zona arqueológica de "La Torre ciega", de Cartagena, declarada monumento histórico-artístico, y ante la solución provisional del trazado de una carretera por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Que por la Consejería de Cultura y Educación se elabore un plan de excavaciones para el conocimiento del monumento funerario y el desarrollo de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico, así como que se pronuncie sobre la solución del trazado de la carretera en Torre ciega, con informe previo del Consejo Asesor del Patrimonio Histórico-Artístico.

Segundo.- Que el Consejo de Gobierno inste al Ayuntamiento de Cartagena al cumplimiento de sus compromisos para permitir que quede a disposición el suelo necesario para acondicionar la carretera como mejor proceda y en armonía con las dos Consejerías implicadas en el tema.

Tercero.- Que por el Consejo de Gobierno se ofrezcan al Ayuntamiento de Cartagena los medios necesarios para la elaboración de un plan de investigación arqueológica de Cartagena.

Cartagena, 3 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

MOCION SOBRE EMPRESA CONTAMINANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENIEL.

La Asamblea Regional de Murcia aprueba la siguiente

MOCION

Primero.- Urgir al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, en base a sus competencias y a la coordinación con las distintas Administraciones, municipal y central, termine con la contaminación que realiza la empresa ALMU S.A., ubicada en el término municipal de Beniel.

Segundo.- Apoyar a la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza para que, tras la investigación y estudio exhaustivo de la empresa ALMU, S.A., y sus efectos, dentro de sus

competencias, inste a la Administración municipal para que haga cumplir el RAMINYPE (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

Cartagena, 10 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

MOCION SOBRE LA FALTA DE DEPURACION DEL CURTIDO EN LORCA Y LA CONTAMINACION EN EL RIO GUADALENTIN.

Tradicionalmente, la empresa del curtido en Lorca, de gran importancia socio-económica para la Comarca, ha venido vertiendo sus aguas residuales al cauce seco del río Guadalentín, lo cual ha causado una contaminación que ha afectado al propio municipio y a otros de la Cuenca del Guadalentín.

Para evitar este problema, se iniciaron en 1982 los trámites para la construcción de una depuradora a cargo de los curtidores, con una subvención de 90 millones por parte de la Dirección General del Medio Ambiente, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en base a un proyecto inicial.

Ante la tardanza de su puesta en marcha, el Pleno de la Cámara aprobó una moción urgiendo la puesta en funcionamiento de esta depuradora. Es precisamente en el momento de iniciarse la depuración cuando se detectan problemas, derivados de la emanación de gases sulfurosos que afectan a la población más próxima a la misma, por lo que el Sr. Alcalde de Lorca se ve obligado a ordenar el vertido al río.

No obstante, es necesario destacar que una gran parte de la depuradora no solo es válida, sino que con ésta se consigue uno de los más importantes objetivos: la eliminación y recuperación del cromo, máximo elemento contaminante.

Igualmente, no existen problemas para eliminar con facilidad la materia orgánica, siendo de esta forma como actualmente se está vertiendo.

Ante esta situación, cabe preguntarse si la obra realizada se corresponde fielmente al proyecto que fue objeto de aprobación por parte de la Dirección General del Medio Ambiente, así como plantearse si es posible llevar a buen término la depuración mediante una obra supletoria, garantizando la calidad de vida de los ciudadanos afectados.

En cualquier caso, en estos momentos, atrave-

samos una situación de indecisión con la que es difícil ofrecer una solución definitiva al problema y que, por tanto, es preciso romper para terminar urgentemente con la contaminación que existe actualmente en el Guadalentín.

Es por ello que el Pleno de la Cámara aprueba la siguiente

MOCION

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que indague a fin de determinar si la obra realizada se corresponde con el proyecto inicial, así como para la aplicación del dinero público invertido y la evolución administrativa de la misma.

Segundo.- Urgir al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, en base a sus competencias y la coordinación con las distintas Administraciones, termine con la contaminación del río Guadalentín, producida por los vertidos de las fábricas de curtidos, sin menoscabo de la actividad industrial, pero partiendo del principio europeo "QUIEN CONTAMINA PAGA". Debiendo establecer la colaboración necesaria entre la Administración regional, las empresas afectadas y demás Administraciones, acordando la aportación de los medios necesarios por cada una de las partes y realizando, asimismo, la supervisión, aprobación y seguimiento del proyecto o proyectos complementarios a la obra actualmente realizada.

Cartagena, 16 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

MOCION SOBRE IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA MANGA DEL MAR MENOR.

La Asamblea Regional de Murcia aprueba la siguiente

MOCION

El Pleno de la Asamblea Regional, preocupado por la calidad y seguridad en el trabajo del sector de la construcción, de conformidad con la Ley de Protección de la Legalidad Urbanística, acuerda instar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la adopción de las siguientes medidas:

Primera: La realización de un control de calidad por un laboratorio especializado, para las deficiencias denunciadas y otras que pudie-

ran existir en la zona residencial "Neptuno", en cada una de sus fases, así como en otras obras que se están realizando en la zona.

Segunda: Que se pongan en marcha las medidas legales existentes para que se anote en el Registro de la Propiedad, y en la inscripción de la finca donde se esté construyendo irregularmente, la existencia del procedimiento judicial y de la orden de paralización de la obra, y ello para conocimiento de los adquirentes.

Tercera: Que se pida al Ayuntamiento de San Javier, por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, informe sobre las medidas adoptadas por dicho Ayuntamiento en comprobación y evitación de los riesgos derivados de las irregularidades denunciadas, y de cumplimiento de la orden de paralización, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de Murcia.

Cartagena, 16 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

MOCION SOBRE INCLUSION DE LA REGION DE MURCIA EN LA RED EUROPEA DE FERROCARRILES DE ALTA VELOCIDAD.

Se considera que para impulsar y además mantener un crecimiento socio-económico sostenido de la Región de Murcia, uno de los aspectos básicos es su infraestructura de transportes y comunicaciones, en la que se encuentra el transporte por ferrocarril. Ciertamente la Región de Murcia carece de una buena comunicación de transporte por ferrocarril.

Si se tiene en cuenta que en estos momentos se están realizando estudios, a la vez que se están tomando decisiones sobre el diseño de la futura Red Europea de Alta Velocidad, resulta necesario actuar, pues quedarse fuera de un programa tan importante y ambicioso puede dejar a Murcia, junto a otras zonas del Mediterráneo español, en peores condiciones para alcanzar elevadas tasas de desarrollo económico.

MOCION

Solicitar del Gobierno regional que intensifique las gestiones ante el Gobierno de la Nación para que la Región de Murcia pueda quedar integrada en el transporte por ferrocarril, en un eje de la Red Europea de Alta Velocidad.

Cartagena, 16 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de noviembre actual, admitió a trámite las respuestas registradas con los números II-3406 y II-3407, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno, en contestación a las preguntas registradas, respectivamente, con los números 158 (II-3198) y 159 (II-3199), formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 22 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-3406, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, A PREGUNTA Nº 158 (II-3198), PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO PARA LA CREACION DE EMPRESAS EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (B.O.A.R. 82).

La puesta en marcha del citado proyecto está suponiendo una serie de actuaciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que a continuación se detallan:

- A principios de este mismo año se mantuvieron conversaciones con la Sociedad Estatal de Promociones y Equipamientos del Suelo (SEPES), para que esta sociedad llevara a efecto la construcción de las naves que albergarán dicho centro.

En el mes de julio, SEPES presentó un proyecto técnico con un costo sensiblemente superior a los precios medios existentes en el mercado. Por tal motivo, el Instituto de Fomento decidió encargar la realización del referido proyecto técnico-constructivo a una empresa regional que lo finalizará en breves fechas.

- Está previsto, igualmente, la firma de un convenio entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena que incluirá, entre otros compromisos para dicha Corporación, la obligación de la cesión de los terrenos necesarios para la ubicación del Centro en el Polígono Industrial "Cabezo Beaza", con liberación de todo tipo de exacciones municipales derivadas de la citada construcción.

- Posteriormente, se pretenden gestionar convenios con la COEC, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y las empresas públicas en dicho término municipal.

Igualmente, se están estudiando alternativas de financiación complementarias a las ya previstas en el presupuesto del Instituto para tal fin. Por la misma institución, se están realizando gestiones ante la Dirección General de Política Regional de la Comisión de las CC.EE. en orden a obtener financiación complementaria, bien sea por medio de la actuación denominada RENAVAL (Reconversión Naval), que afecta a dos zonas muy específicas de la C.E.E., como son Cartagena y Setúbal (Portugal) -Reglamento C.E.E. nº 2506/88, de 26 de julio de 1988, D.O. de las CC.EE. nº 1.255/24, de fecha 15 de agosto de 1988-, o bien integrando el Centro de Creación de Nuevas Empresas de Cartagena en la Red Comunitaria de E.B.I.C.S. (European Business and Innovation Centres).

Paralelamente, se está seleccionando el personal necesario que, bajo las directrices del Instituto de Fomento, tendrá a su cargo la gestión, difusión y dinamización del mencionado Centro de Creación de Nuevas Empresas de Cartagena. Durante el primer año de funcionamiento, está prevista la contratación de un Director de programa un Jefe de Proyectos y una Secretaria.

Del desarrollo y evolución de estas fases del proyecto, depende la fecha de puesta en marcha del Centro, debiendo estar en funcionamiento en el plazo de ocho meses desde la firma del mencionado convenio con el Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 10 de noviembre de 1.988

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Francisco Artés Calero

RESPUESTA II-3407, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, A PREGUNTA Nº 159 (II-3199), PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE EMPRESAS QUE SE HAN BENEFICIADO DE LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS REGIONALES, FORMULADA POR D. JUAN ROMERO GASPAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (B.O.A.R. 82).

- Las empresas que se han beneficiado de las subvenciones previstas en la Ley de Incentivos Regionales, hasta el día de la fecha, han sido 26.

- El importe total de la inversión prevista se eleva a 2.294.530.829 pesetas, siendo el importe globalizado de la inversión subvencionada de 2.101.172.129 pesetas.

da de 2.101.172.129 pesetas.

- El importe de las subvenciones es de 610.396.736 pesetas, equivalente globalmente al 29 % del total de la inversión subvencionada.

- Se adjunta relación nominal de los proyectos subvencionados, con especificación individualizada de los citados datos, así como de los puestos de trabajo creados en cada caso.

Murcia, 10 de noviembre de 1.988

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO,

Francisco Artés Calero

RELACION QUE SE ADJUNTA

PROYECTOS APROBADOS INCENTIVOS ECONOMICO REGIONALES.

REFERENC SOLICITANTE	LOCALIDAD DE INVERSION	ACTIVIDAD	INVERSION	INVSUBVENC	% SUBV SUBVENCION	EMPLGO
MUR001701 MAQUINASA, S.A.	SAN JAVIER	Distribución-Anst. Técnica vehículos	41.654.000	35.174.000	23	8.030.940
MUR006401 INMUEBLES TURISTICOS, S.A.	MURCIA	Hotel 4 estrellas	420.000.000	400.000.000	34	136.000.000
MUR007701 COCINERO Y HELADERIAS ROSARIA, S.A.	BURJIL	Congelados de pescados	108.472.000	108.472.000	20	21.694.400
MUR009701 DORA CARRERO, S.L.	ALHARA	Fabricación Hojaldre y patatas fritas	13.402.000	69.402.000	26	18.944.520
MUR010701 KESTER, S.A.	PUERTO DE MARAZON	Hotel de 2 estrellas	114.450.000	74.312.000	23	16.348.640
MUR011701 S.C.L. TRAM-LSOC. MADRILAS Y CONTRACHAPADOS S.NICOL ARCANDEL	BLANCA	Contrachapado para envases de madera	21.215.000	21.215.000	30	4.664.500
MUR013701 INMOBILIARIA HOTELERA PACOCH, S.A.	MURCIA	Hotel de 3 estrellas	180.000.000	180.000.000	32	57.600.000
MUR014701 DERIVADOS CITRICOS, S.A. (DACITSA)	ALCANTARILLA	Derivados cítricos	74.054.000	74.054.000	43	31.842.220
MUR015701 REMOLQUES GIGALLOUX, S.L.	MURCIA	Fabricación remolques ligeros	30.936.000	30.936.000	30	9.380.800
MUR016701 POSTFORMADOS JOSE GARCIA, S.A.	EL PILAR-MURCIA	Postformados de madera y estratificados	35.852.000	31.189.000	30	9.356.700
MUR017701 CHAPPEL, S.L.	LOQUE	Contrachapados de madera	59.691.000	55.207.000	27	14.904.810
MUR020701 HOTEL RESTAURANTE SANTOS, S.L.	SANTONERA	Hotel de 2 estrellas	36.097.000	20.756.000	37	7.679.720
MUR021701 PRIMAVERA, S.A.	MURCIA	Servicios Industria Textil	57.414.000	53.913.000	32	17.252.160
MUR023701 COMERCIAL QUERENA MURCIANA, S.A.	BENIJAR-MURCIA	Fábrica queros	25.092.000	20.501.000	40	8.200.400
MUR024701 PARTER, S.A.	MARAZON	Hotel de 3 estrellas	147.068.000	147.068.000	26	30.237.680
MUR025701 ASERIO S.PADRO, S.OAD.COOP.LTD.	MURATALE	Fábrica Contrachapado de madera	81.347.000	81.347.000	34	27.637.940
MUR027701 HOTEL RESIDENCIA CASA MIGLIO, S.L.	MURCIA	Hotel 3 Estrellas	70.700.000	70.700.000	35	24.745.000
MUR030701 MARIA ESPAROLA, S.A.	MURCIA	Confección artesanal vestidos comunión	74.468.800	74.468.800	25	34.617.200
MUR032701 NIGUEL VIVAROS, S.A.	MURCIA	Fabricación envases metálicos	246.522.000	236.522.000	19	44.939.100
MUR033701 ARTESANIAS SANTA, S.L.	TECLA	Fabr.artículos artesanos	47.462.372	47.462.372	30	14.350.712
MUR040701 S.A.T. INDUSTRIA LACTEA DEL BAJO GUADALQUIVIR	TOTANA	Industria Láctea	21.620.400	20.154.100	32	6.449.312
MUR043701 RIERO, S.A.S.	MURCIA	fabricación contrachapados	63.912.857	63.912.857	33	21.091.243
MUR044701 HOSTAL SEÑORA MARIA, S.L.	LO PILAR-S. PEDRO DEL PILAR	Pensión 2 estrellas	52.390.000	52.390.000	29	15.193.100
MUR047701 ESSENCIAS MARTINE LOZANO, S.A.	CARAYACA	Extracción y destil. Esencias Naturales	32.606.000	32.606.000	42	13.694.520
MUR051701 EQUIPAMIENTOS DEPOSITIVOS, S.A.	BALSICAS-SAN JAVIER	Fabr. y comec. de artículos deportivos	74.200.000	69.510.000	20	13.902.000
MUR051701 MODISMO INTERNACIONAL, S.A.L.	BALSICAS-SAN JAVIER	Empresa de confección	22.500.000	22.500.000	30	6.750.000
TOTAL.....			2.294.530.829	2.101.172.129		610.396.736
MEDIA					29	

SECCION "F", COMPOSICION DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 21 de noviembre actual, ha tomado conocimiento del escrito registrado con el número II-3416 (21-XI-88), remitido por el Diputado Regional don José Fernández López, en su calidad

de Secretario General del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en el que comunica la designación de D. Juan Cánovas Cuenca como nuevo Portavoz de dicho Grupo Parlamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 24 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION**1. De la Asamblea****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada hoy, ha tomado conocimiento de las propuestas de resolución acordadas por la Comisión de Asuntos Sociales el día 17 de noviembre actual, en relación con el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, elaborado por el Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo establecido por la Ley regional de Servicios Sociales, aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión del día 17 de octubre de 1.985.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 21 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

**PROPUESTAS DE RESOLUCION DE LA COMISION DE
ASUNTOS SOCIALES SOBRE EL MAPA DE SERVICIOS
SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA.**

La Comisión de Asuntos Sociales ha examinado el modelo de Servicios Sociales que presenta el MAPA. Su esquema básico se ajusta correctamente al modelo diseñado por esta Asamblea Regional en la Ley 8/1985, de Servicios Sociales. Como es sabido el esquema fundamental del modelo supone una superación de una filosofía de beneficencia que el Mapa caracteriza como "estado de la beneficencia". Esta superación lleva hacia un modelo más cercano a lo que en la historia del desarrollo europeo se conoce como Estado del Bienestar. Si bien, nuestro país y nuestra Región no han entrado en el Estado del Bienestar, es cierto, como afirma el MAPA, que su modelo marca la orientación y tendencia actual de los servicios sociales, aunque indudablemente no definen de forma exhaustiva todos los detalles de su futuro. Es importante subrayar cómo el MAPA recoge los principios básicos establecidos en el artículo 6 de nuestra Ley 8/1985.

En cuanto a las características sociológicas que actualmente tiene la demanda de servicios

sociales, estimamos que están afectadas por las situaciones básicas que el MAPA enumera. En concreto, con el advenimiento de la democracia se generan formas diferentes de percibir los problemas de marginalidad, y por lo tanto una nueva conciencia de problemas que antes tal vez pudieran no percibirse.

Asimismo, la inversión de la pirámide demográfica y la última crisis económica, han generado situaciones de marginalidad distintas a concepciones tradicionales, las cuales exigen nuevas y solidarias respuestas desde el reconocimiento de estas demandas como un derecho del ciudadano.

A partir del estudio demográfico, censal y estadístico de la Región, el Mapa establece prospecciones de las necesidades hasta fines de la próxima década y hace un inventario básico de las demandas que en cada sector social y en cada municipio o área territorial existen y van a surgir. El estudio realizado parece correcto a esta Comisión, sin perjuicio de la necesidad de completar y precisar los datos estadísticos aportados.

Respecto a la financiación de los servicios sociales, el Mapa presenta un estudio de los gastos realizados en la Región por las diversas Administraciones e instituciones sociales desde 1981 a 1987. La estimación hecha por el mapa sobre el costo actual de los servicios sociales, contempla la inversión realizada por la Comunidad Autónoma e INSERSO, unos siete mil millones de pesetas, que unida a otras subvenciones e inversiones de organismos como el INEM, las aportaciones de los Ayuntamientos y los de la iniciativa social, entre cuatro mil y cinco mil millones, llevarían el coste total de las actuales prestaciones cerca de los 12.000 millones de pesetas. Los servicios sociales aquí contemplados incluyen el costo de la Red Pública de Servicios Sociales (la cual incluye tanto los servicios propios de la Administración Central, como la regional y la local, por una parte, y los servicios concertados y los subvencionados con más del 50 % de su presupuesto, por otra), así como el costo de los servicios dependientes de la iniciativa social. La Comisión estima que este alto costo de los servicios debería poder ofrecer una mayor calidad en los servicios sociales que actualmente se prestan, por lo que se considera necesaria una revisión de los mismos basada en su homologación a unos requisitos básicos e indispensables.

Contrasta este estudio con otro realizado a partir de un presupuesto hacia el futuro, tal y como aparecen en la cuarta parte del Mapa,

debiendo el Gobierno regional articular los medios financieros precisos, procedentes de las Administraciones implicadas y sector social que posibiliten la consecución de los objetivos propuestos.

La Comisión, sin entrar en la valoración de cada una de las propuestas, estima que las zonas que definitivamente se establezcan deberán ser fruto del acuerdo entre las Administraciones regional y local, previo informe del Consejo Regional de Servicios Sociales, sirviendo las propuestas del Mapa, únicamente a título indicativo. De cara a la estructuración regional y local de los servicios sociales, propone la creación de 16 centros de prestaciones básicas, sobre la base de una ratio adecuada que favorezca el rendimiento óptimo de los recursos, y cuya colaboración entre sí y de forma geográfica da lugar a la propuesta de siete zonas geográficas. Estas zonas tienen como objetivo facilitar la planificación, tecnificación, mejor aprovechamiento de recursos de los servicios sociales y la participación de los sectores implicados. El Mapa presenta tres posibles zonificaciones con pequeñas variantes tratando de buscar ajustes con las exigencias que para las zonas prescribe la Ley 8/1985.

Por último, el mapa establece unas recomendaciones para la confección del Primer Programa Trianual que debe materializar el Consejo de Gobierno, insinuando alguna orientación para el Segundo Programa Trianual. Estos programas deberán tender progresivamente a una configuración definitiva de la Red Pública adecuada a la demanda realmente existente en la Región.

Consideramos que dentro del Primer Programa Trianual se plantea el desarrollo de un sistema de información regional avanzado de servicios sociales, y sin embargo no aparece relacionado en la síntesis de propuestas para programas trianuales. Debiera, por tanto, aparecer expresamente.

Debatido en Comisión, ésta eleva al Pleno de la Asamblea todo lo expuesto y propone los siguientes puntos de Resolución:

1º. Considerar que el Mapa de Servicios Sociales presentado a esta Asamblea Regional por el Consejo de Gobierno, es un documento útil y adecuado como instrumento de trabajo para la planificación de los servicios sociales de la Región, tal y como se establece en la Ley 8/1985.

2º. Urgir al Consejo de Gobierno para que proceda a la homologación y homogeneización de

los Servicios Sociales en la Región, aprobando el Decreto de requisitos mínimos que los mismos han de observar para la configuración del Sector Público Regional de Servicios Sociales, y que se proceda, inmediatamente después, a la puesta en marcha del Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales mediante la aprobación del oportuno decreto.

3º. Instar al Consejo de Gobierno para que, junto con las Administraciones central y local, se incrementen progresivamente los recursos económicos necesarios que hagan posible un sector público regional de Servicios Sociales siguiendo los objetivos de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en la dirección marcada por este Mapa, adecuando la oferta a la demanda de la Región.

4º. Solicitar al Consejo de Gobierno para que se proceda a:

A- Insertar en el texto del mapa, antes de su edición definitiva, las cifras referentes al año 2.000 en los cuadros estadísticos, por municipios y zonas.

B- Adjuntar breves introducciones a los cuadros estadísticos contenidos en los apartados 3.2, 3.3. y 3.4. para mejorar su comprensión.

C- Trasladar los cuadros contemplados al final de la parte segunda, al lugar del texto correspondiente con el fin de facilitar también su comprensión y lectura.

D- Considerar los Campos de Acción de las Areas de Bienestar Social y de Servicios Sociales relacionados en el Mapa como una clasificación abierta a efectos de la planificación de programas de actuación y se incluya expresamente por su proyección actual, el Programa sobre Inmigración.

E- Incluir entre las características de cada centro el tipo de gestión que desarrollan y la participación en la misma de los sectores implicados.

F- Recoger, tanto en su prospección de la realidad como en su desarrollo, los servicios clasificados como de emergencia.

5º. Solicitar al Consejo de Gobierno que se proceda periódicamente a la actualización de los datos contenidos en el mapa de Servicios Sociales, de manera que, tal como el mismo Mapa propone, se haga una actualización completa para cada nuevo programa trianual. Pero, además, se estima conveniente que cada año se haga una actualización de los datos de recursos sociales de la Región, que habrá de elevarse a esta

Asamblea Regional.

miento.

Cartagena, 21 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En sesión celebrada por el Pleno de la Asamblea Regional el día 10 de noviembre actual, ha sido retirada por su autor la moción nº 37, sobre declaración de espacio natural del bosque galería existente en el río Segura, desde Cañaverosa a Almadenes, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto (II-679), publicada en el B.O.A.R. nº 37, de 16-II-88.

Por otra parte, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de noviembre actual, ha tenido conocimiento de un escrito (II-3373), de D. Vicente Boceta Ostos, del G.P. de Alianza Popular, por el que retira la moción nº 80 (II-2723), sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989, publicada en el B.O.A.R. nº 78, de 13 de octubre de 1.988.

Asimismo, en la misma reunión, la Mesa ha conocido escrito (reg. II-3374), de D. José Juan Cano Vera, del G.P. de Alianza Popular, por el que retira la interpelación nº 39 (II-2723), sobre instalación de una emisora regional por la Comunidad Autónoma, publicada en el B.O.A.R. nº 76, de 3-X-88.

Lo que se hace público para general conoci-

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de noviembre actual, ha rechazado la moción nº 79, sobre las subvenciones sometidas al Régimen General de Protección Oficial, formulada por D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio, del G.P. de Alianza Popular (II-2995), y publicada en el B.O.A.R. nº 89, de 9-XI-88.

Asimismo, en sesión plenaria celebrada el día 16 de los corrientes, ha sido rechazada la moción nº 85, sobre elaboración de una Ley contra la drogadicción, formulada por D. José Juan Cano Vera, del G.P. de Alianza Popular (II-3150), publicada en el B.O.A.R. nº 82, de 24-X-88.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 23 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina